



El 16 de octubre entraron en vigor las tasas judiciales de Cataluña, que eximen a pequeñas empresas y ciudadanos

Las tasas judiciales catalanas, de las que estarán exentos los ciudadanos y las pequeñas empresas, pero afectarán a las personas jurídicas, entraron en vigor el jueves 16 de octubre, según establece la ORDEN JUS/303/2014, de 13 de octubre, por la que se establecen el procedimiento y los plazos de autoliquidación de la tasa por la prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la Administración de justicia en los supuestos a que hace referencia el apartado 1 del artículo 3 bis.1.1, del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio. (DOGC de 15 de octubre de 2014)

Estos gravámenes afectarán al ámbito civil y contencioso administrativo, y no afectarán a los ámbitos penal y social ni a las personas jurídicas con derecho a asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia de Cataluña considera que el importe de las tasas -entre un mínimo de 60 euros y un máximo de 120- es

...